

PERIODO LEGISLATIVO .....

LEGISLATURA .....

SESIÓN N° .....

FECHA: .....

PRIMER TRÁMITE CONST.

SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL  | <input type="checkbox"/> 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA                                       |
| <input type="checkbox"/> 02.- DEFENSA NACIONAL  | <input type="checkbox"/> 20.- BIENES NACIONALES   |
| <input type="checkbox"/> 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO | <input type="checkbox"/> 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS                    |
| <input type="checkbox"/> 04.- EDUCACIÓN   | <input type="checkbox"/> 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS                         |
| <input type="checkbox"/> 05.- HACIENDA  | <input type="checkbox"/> 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES                             |
| <input type="checkbox"/> 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN                                 | <input type="checkbox"/> 25.- SEGURIDAD CIUDADANA   |
| <input type="checkbox"/> 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO  | <input type="checkbox"/> 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA                          |
| <input type="checkbox"/> 08.- MINERÍA Y ENERGÍA   | <input type="checkbox"/> 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN                                       |
| <input type="checkbox"/> 09.- OBRAS PÚBLICAS  | <input type="checkbox"/> 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA              | <input type="checkbox"/> 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN                         |
| <input type="checkbox"/> 11.- SALUD   | <input type="checkbox"/> 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO                                 |
| <input type="checkbox"/> 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES   | <input type="checkbox"/> COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.                          |
| <input type="checkbox"/> 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  | <input type="checkbox"/> COMISIÓN MIXTA.  |
| <input type="checkbox"/> 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO   | <input type="checkbox"/> COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.                         |
| <input type="checkbox"/> 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  | <input type="checkbox"/> EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.                          |
| <input type="checkbox"/> 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN  | <input type="checkbox"/> OTRA:  |
| <input type="checkbox"/> 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS  | <div style="border: 1px solid black; height: 50px; width: 100%;"></div>                   |
| <input type="checkbox"/> 18.- LA FAMILIA  |   |



## **MODIFICA LA LEY 18.883 QUE APRUEBA ESTATUTO ADMINISTRATIVO PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES, IMPONIENDO LA OBLIGACIÓN A LAS MUNICIPALIDADES DE PUBLICAR CONCURSOS PÚBLICOS EN EL PORTAL WEB DE EMPLEOS PÚBLICOS**

---

### **I. IDEAS GENERALES.**

Actualmente la ley 18.883 establece el estatuto administrativo que se aplica a los funcionarios municipales. Así, su Título II dispone una serie de normas que regulan el ingreso a los cargos de planta, las capacitaciones, calificaciones y promociones de quienes ingresen a la carrera funcionaria.

El procedimiento para acceder a estos cargos es efectuado mediante concurso público, para lo cual las municipalidades deberán dictar un reglamento. El artículo 15° de esta ley establece que toda persona que cumpla con los requisitos correspondientes tendrán derecho a postular en igualdad de condiciones.

El artículo 18° de la misma ley, indica que: *“El alcalde publicará un aviso con las bases del concurso en un periódico de los de mayor circulación en la comuna o agrupación de comunas y mediante avisos fijados en la sede municipal, sin perjuicio de las demás medidas de difusión que la autoridad estime conveniente adoptar. Entre la publicación en el periódico y el concurso no podrá mediar un lapso inferior a ocho días.”*

Esta normativa es un avance en cuanto a la probidad y transparencia que debe existir en los sistemas de selección de personal en las municipalidades a lo largo del país, sin embargo, los concursos públicos municipales no son publicados en el portal web conocido como Empleos Públicos, implementado por la Dirección Nacional del Servicio Civil (dependiente del Ministerio de Hacienda).



Por lo anterior, se hace necesario incluir en este portal web las ofertas de trabajo que tengan las municipalidades, pues esto sería beneficiario para todas aquellas personas que quieran postular tanto a cargos en servicios del Estado como a cargos municipales, pues existiría una concentración de las vacantes laborales estatales en un solo portal de empleos.

## II. CONSIDERANDO.

- 1) Que la Constitución Política de la República asegura en su artículo 19 N°17 a todas las personas: *“La admisión a todas las funciones y empleos públicos, sin otros requisitos que los que impongan la Constitución y las leyes”*.
- 2) Que la transparencia tiene un rol esencial en el normal funcionamiento democrático de nuestra sociedad, razón por la cual se ha considerado un principio básico en múltiples cuerpos normativos de la legislación nacional. Por ejemplo, la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, promulgada con fecha 11 de agosto de 2009, vino en regular el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, entre otras cosas.
- 3) Que las Municipalidades son indispensables en la entrega de servicios esenciales a la ciudadanía, pues son el ente administrativo más cercano a los locatarios que viven dentro de cada comuna. Las personas asisten a su municipalidad más cercana para solicitar ayuda en múltiples temas como salud, educación, cultura, seguridad, entre otras cosas.
- 4) Que todo órgano de la Administración del Estado debe velar por asegurar el acceso en igualdad de condiciones a todo aquel que quiera postular a un cargo público, por lo que actualmente la Dirección Nacional del Servicio Civil cuenta con un portal web en donde las personas pueden postular de manera directa a distintas ofertas de trabajo estatal.
- 5) Que si bien los Municipios gozan de una gran autonomía para cumplir de la mejor manera posible con sus funciones, nada obsta a que sus ofertas de trabajo sean publicadas en el mismo portal donde se establecen las postulaciones a otros órganos de la Administración del Estado.



- 6) Que se hace necesario incluir todas las ofertas de trabajo municipales en el mismo portal implementado por la Dirección Nacional del Servicio Civil, pues este es un mecanismo accesible para todas las personas que tengan interés en postular a un servicio público.

### **III. CONTENIDO DEL PROYECTO.**

Este proyecto implementa una modificación en la Ley 18.883 que aprueba el estatuto administrativo para funcionarios municipales, con objeto de obligar a los órganos municipales a publicar sus ofertas de trabajo (honorarios, a contrata y de planta) en el portal web conocido como [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl), lo cual facilitaría el acceso de los postulantes a una mayor cantidad de ofertas de trabajo en los órganos de la Administración del Estado.

### **IV. PROYECTO DE LEY.**

Agréguese un nuevo inciso final en el artículo 18 de la Ley 18883:

Las municipalidades deberán publicar todas sus ofertas laborales en el portal web [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl) dependiente de la Dirección Nacional del Servicio Civil.





FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN FUENZALIDA C.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. ALVARO CARTER F.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. EDUARDO CORNEJO L.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. CRISTIAN LABBÉ M.




FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. DANIEL LILAYU V.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. MARLENE PÉREZ C.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. NATALIA ROMERO T.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. MARCO ANTONIO SULANTAY O.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. RENZO TRISOTTI M.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. GASTON VON MUHLENBROCK Z.

